Aduana
Paraguay

ADENDA Nº 1, AL CONTRATO Nº 2/2012
"ADQUISICION DE COMBUSTIBLE"

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 18 días del mes de diciembre del año dos mil trece, la Dirección Nacional de Aduanas, en adelante la CONTRATANTE, representado en este acto por el Director de Administración y Finanzas, LIC. FERNANDO MARTINEZ ARELLANO, paraguayo, con Cédula de Identidad Nº 2.834.668, paraguayo, con domicilio en las calles El Paraguayo Independiente Nº 938 casi Montevideo, por una parte y por la otra, la firma ESTACION BAHIA S.R.L. con RUC Nº 80016742-2, de la ciudad de Asunción, representada para este acto por el señor ALEJANDRO BRUNO GUGGIARI, con Cédula de Identidad N° 1.107.489, en su carácter de representante legal, en adelante denominada el PROVEEDOR, domiciliada en las calles Sacramento esq. Genaro Romero, de esta capital, convienen en celebrar la presente Adenda de contrato para la **"ADQUISICION DE COMBUSTIBLE"** a favor de la Dirección Nacional de Aduanas, sujeto a las Cláusulas y Condiciones que se establecen a continuación.

CLÁUSULA I
OBJETO

Modificar los plazos de vigencia de contratos suscriptos en el marco de procedimientos de Adquisiciones regulados por la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", de Conformidad al Artículo 63° de la citada normativa.

El plazo de vigencia de la presente ampliación del contrato es desde su suscripción hasta el 31 de diciembre del 2014, o en su defecto hasta la utilización total del crédito presupuestario asignado.

CLÁUSULA II
AUTORIZADO

El presente contrato es suscripto como resultado de la aprobación dispuesta por la Resolución N° 275 de fecha 10 de diciembre de 2013, de conformidad a la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones vigentes.

CLÁUSULA III
GARANTIA

El PROVEEDOR garantizará el fiel cumplimiento del Contrato con una Póliza de Caución por el 5 % (cinco por ciento) del valor del contrato emitida por una firma aseguradora a satisfacción de la Dirección Nacional de Aduanas, que deberá ser presentada en el plazo de 10 (diez) días calendarios posteriores a la fecha a la firma de la presente Adenda.

CLÁUSULA IV

Todas las demás cláusulas del contrato principal no afectadas por la presente Adenda quedan vigentes y sin variación alguna.

En prueba de conformidad y aceptación, previa lectura y ratificación, firman las partes el presente Contrato, en 3 (tres) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.

PROVEEDOR
ESTACION BAHIA S.R.L.
Dpto. Comercial

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

FERNANDO MARTINEZ ARELLANO
Director de Administración y Finanzas
Dirección Nacional de Aduanas
CONTRATANTE